

Autorizando para entregar en propiedad a los actuales ocupantes, mediante contratos de alquiler-venta, las casas de los Barrios Obreros y Fiscales N° 1 de Trujillo, Barrio Obrero de Ancón, Barrio Obrero del Parque Guardia Chalaca del Callao y Barrio Obrero de las calles Loreto y Pedro Ruiz del Callao.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase a las entidades que administran las casas

de los Barrios Obreros y Fiscales N° 1 de Trujillo del Departamento de La Libertad; Barrio Obrero de Ancón en el Departamento de Lima; Barrio Obrero del Parque Guardia Chalaca y Barrio Obrero de las calles Loreto y Pedro Ruiz de la Provincia Constitucional del Callao, para que entreguen en propiedad, mediante contratos de alquiler-venta y previa tasación, las casas de sus respectivas circunscripciones, a los arrendatarios que actualmente las ocupan en virtud de simples contratos de alquiler, celebrados de acuerdo con las Leyes números 8512 y 11854.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ALBERTO LOPEZ FLORES.